



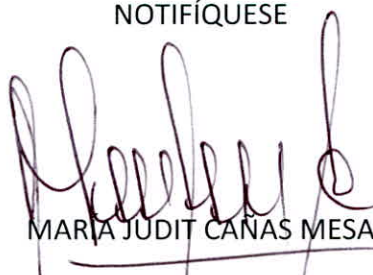
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

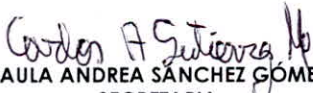
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 502
RADICADO	050013110012-2011-01364-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	Resuelve solicitud y requiere

En atención al memorial que antecede y donde el señor SANTIAGO RIVERA RUIZ, parte demandante en el proceso ejecutivo de alimentas arrima memorial con liquidación del crédito, se le reitera al interesado lo indicado en el auto de sustanciación del 27 de enero de 2015, así entonces, en los mismos términos, se le requiere para que tenga en cuenta respecto a los memoriales allegados al proceso, los cuales pueden ser presentados, siendo - **coadyuvados** por el apoderado o presentados por éste únicamente, además que en esta clase de procesos no está consagrado en las excepciones que trae el Decreto 196 de 1971 en su art. 28, se pueda actuar en causa propia, por tanto, debe acudir a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE


 MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
 JUEZ

A. Ramírez

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO Nro. <u>143</u> fijado hoy <u>29</u> de agosto de 2022, en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m.  PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA
--